

Municipio de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-30118-19-2117-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 2117

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 312 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales a Municipios se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las Participaciones Federales a Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 312 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

EGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	57,337.8
Muestra Auditada	57,337.8
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al Municipio de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó a la gestión y ejecución de los recursos del concepto correspondiente a la obra pública, del cual, se revisó una muestra de 57,337.8 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% del concepto de fiscalización seleccionado.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un modelo de fiscalización que consideró 312 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sean las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres participantes o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al Municipio de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

1. El Municipio de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios (PFM) 2023 por 57,337.8 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE ORIZABA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2023
 (Miles de pesos)

No.	Núm. de contrato	Denominación del contrato	Importe
1	2023301180519	Construcción de boulevard en la calle Belisario Domínguez entre prolongación de oriente 6 a 20 de noviembre, av. 20 de noviembre entre calles Belisario Domínguez y Autopista, Col. Barrio Nuevo.	16,603.7
2	2023301180520	Rehabilitación de pavimento asfáltico en la zona centro-norte.	15,130.1
3	2023301180514	Construcción de techo espacio de bien público en las instalaciones de la Ciudad de los Deportes.	9,078.6
4	2023301180532	Construcción del mirador panorámico del Ecoparque del Cerro del Borrego. Rehabilitación de la red de agua potable, incluye: reposición de guarniciones, banquetas, alumbrado público y pavimento en av. Rafael Moreno entre calles Salvador Días Mirón y Camerino Z. Mendoza, Col. Benito Juárez.	7,500.0
5	2023301180515	Construcción del Tobogán de la Montaña, ubicado en el Cerro de Escámelia.	4,118.7
6	2022301180501	Construcción de baños públicos en patio norte del claustro menor en el ex convento de San José de Gracia.	2,564.0
7	2023301180533		2,342.7
Totales			57,337.8

FUENTE: Expedientes técnicos proporcionados por el municipio fiscalizado.

Obra pública

2. Con la revisión de 7 expedientes técnico-unitarios de obra pública por un monto de 57,337.8 miles de pesos, pagados con recursos de PFM 2023, con contratos número 2023301180519, 2023301180520, 2023301180514, 2023301180532, 2023301180515, 2022301180501 y 2023301180533, se verificó que 2 fueron adjudicados mediante Licitación Pública (LP), 4 mediante invitación restringida (IR) y uno mediante Adjudicación Directa (AD); sin embargo, se constató que en el proceso de adjudicación y contratación, de los contratos número 2023301180519 y 2023301180520, no acreditaron contar con los requisitos de la convocatoria, ya que el plazo mínimo para la presentación de proposiciones y la publicación es de cuando menos 15 días naturales, y de los contratos 2023301180514 y 2022301180501, no presentaron el dictamen de excepción a la LP, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafo, 17, fracciones VIII y XII y 23, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 30, y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 16, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 34, 39, párrafo 2do., 43, fracción III, 46, 49, párrafo 2do., 50, 51, fracción I y 55, fracción I y II.

El Municipio de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó la justificación de excepción a la LP del contrato 2022301180501, sin embargo, de los contratos 2023301180519, 2023301180520 y 2023301180514, presentó diversa información y documentación que de su análisis se advierte que no es idónea y suficiente para atender las observaciones, por lo que se solventa parcialmente lo observado.

2023-B-30118-19-2117-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, de los contratos número 2023301180519 y 2023301180520, no acreditaron contar con los requisitos de la convocatoria, ya que el plazo mínimo para la presentación de proposiciones y la publicación es de cuando menos 15 días naturales, y del contrato número 2023301180514, no presentó el dictamen de excepción a la licitación pública, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafos, 17, fracciones VIII y XII y 23; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 30, y de la Ley

de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 16, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 34, 39, párrafo 2do., 43, fracción III, 46, 49, párrafo 2do., 50, 51, fracción I, y 55, fracciones I y II.

3. Con la revisión de 7 expedientes técnico-unitarios de obra pública seleccionados como muestra de auditoría, por un monto de 57,337.8 miles de pesos, pagados con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2023, con números de contrato 2023301180519, 2023301180520, 2023301180514, 2023301180532, 2023301180515, 2022301180501 y 2023301180533, ejecutados por el Municipio de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, se constató que en todos los contratos, el acta de entrega - recepción no incluyó la relación de las estimaciones ni cumplió con el documento que acredite el pago, ya que se realizaron por medio de cheque, del contrato número 2023301180519 por un monto de 12,651.1 miles de pesos, del 2023301180520 por 15,064.9 miles de pesos, del 2023301180514 por 9,039.5 miles de pesos, del 2023301180532 por 4,117.9 miles de pesos, del 2023301180515 por 4,100.9 miles de pesos, del 2022301180501 por 2,552.9 miles de pesos y del 2023301180533 por 2,332.7 miles de pesos, para un total observado de 49,859.9 miles de pesos, asimismo, del contrato 2022301180501, no se asentó la autorización del pago de las estimaciones, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43, 67 y 70, fracciones I y V, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 65, primer párrafo, y 67, segundo párrafo, y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 125, fracción primera, inciso a), 126, 127, párrafo 1° y 3°, 212, fracción VI y 218.

El Municipio de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó diversa información y documentación tales como cheques, órdenes de pago, pólizas y facturas, misma que de su análisis se advierte que no es idónea y suficiente para atender las observaciones, con lo que no se solventa lo observado.

2023-D-30118-19-2117-03-001 Solicitud de Aclaración

Para que el Municipio de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 49,859,904.21 pesos (cuarenta y nueve millones ochocientos cincuenta y nueve mil novecientos cuatro pesos 21/100 M.N.), por concepto de no haber cumplido con los documentos que acrediten el pago, ya que se realizaron por medio de cheque, y las actas de entrega recepción no incluyeron la relación de estimaciones de los contratos número 2023301180519, 2023301180520, 2023301180514, 2023301180532, 2023301180515, 2022301180501 y 2023301180533, y del contrato 2022301180501 no se asentó en la bitácora la autorización del pago de las estimaciones.

Montos por Aclarar

Se determinaron 49,859,904.21 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 3 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 2 restantes generaron:

1 Solicitud de Aclaración y 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 57,337.8 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados seleccionados al Municipio de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el estado infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 49,859.9 miles de pesos, el cual representó el 87.0% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el Municipio de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, no realizó una gestión eficiente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Juan Roberto Castillo Cruz

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio con número PMO/009/2025 de fecha 20 de enero de 2025, mediante el cual se presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2 y 3, se consideran como no atendidos.



3 Hojas
1 USB



Oficio número: PMO / 009 / 2025

Orizaba, Ver., a 20 de Enero de 2025

Asunto: Entrega de Información a los Resultados Finales de la Auditoría número 2117.

MTRO. AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS CARDEL
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E:

A efecto de atender los Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Auditoría número 2117 con título **"Participaciones Federales a Municipios"** con motivo de la revisión correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, que se viene realizando a este Municipio de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que le hago entrega de una unidad de almacenamiento **USB que contiene la siguiente información en archivos PDF**, debidamente **Certificada, con las aclaraciones correspondientes que detallo a continuación:**

NÚMERO DE RESULTADO: 2

Contrato Núm. 2023301180519 correspondiente a la Construcción de boulevard en la Calle Belisario Domínguez entre prolongación de Oriente 6 a 20 de Noviembre, av. 20 de Noviembre entre calles Belisario Domínguez y Autopista, Col. Barrio Nuevo

En respuesta a la observación indicada que cita "La convocatoria no cumple ya que el plazo mínimo para la presentación de proposiciones y la publicación es de cuando menos 15 días naturales de acuerdo con la normatividad aplicable" se informa que:

El plazo mínimo es de diez días naturales conforme al Artículo 30 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz, que cita:

"Cuando no puedan observarse los plazos indicados en este artículo porque existan razones justificadas debidamente acreditadas en el expediente por el área solicitante de los trabajos, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes, el titular del área responsable de la contratación podrá reducir los plazos a no menos de diez días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria"



FC 952.pdf
6 Cuenta 5301-16-01029-22-501 Construcción Tobogan de la Montaña
FC 114.pdf
FC 25.pdf
7 Cuenta 5301-16-0150-23-533 Const Baños Públicos Ex Convento
FC 1042.pdf
FC 1043.pdf
FC 1056.pdf
FC 1064.pdf
FC 1077.pdf
FC 659.pdf
FC 732.pdf

Sin otro particular, en espera de que las aclaraciones puedan cumplir para solventar con lo observado en los trabajos de la auditoría, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo quedando a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE:
Orizaba, Ver., a 20 de Enero de 2025


2022  2025
LIC. JUAN MANUEL DÍEZ FRANCO
MUNICIPIO DE ORIZABA, VER.
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE ORIZABA, VER. **PRESIDENCIA**

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Obra pública

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales 2023 de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Obra pública

Verificar que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normatividad aplicable, asimismo, verificar que las obras públicas y servicios relacionados con la misma de los contratos seleccionados para revisión contaron con la documentación comprobatoria del gasto, y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y de ser el caso, verificar que por incumplimiento de los contratos se hicieron efectivas las garantías, sanciones económicas y/o penas convencionales respectivas o que se contó con el convenio modificatorio correspondiente.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas del municipio de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, 43, 67 y 70, fracciones I y V.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafo, 17, fracciones VIII y XII y 23, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 16, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 34, 39, párrafo 2do., 43, fracción III, 46, 49, párrafo 2do., 50, 51, fracción I y 55, fracción I y II, 65, primer párrafo y 67, segundo párrafo y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas

del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 30, 125, fracción primera inciso a, 126, 127, párrafo 1ro y 3ro, 212, fracción VI y 218.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.